



## CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, EN LO SUCESIVO "ITSON", REPRESENTADO POR **EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, **EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y SUPERIOR CAMPUS ENSENADA**, EN ADELANTE "**CETYS Universidad**", REPRESENTADO POR LA **M.F.C. YAMILI SAMAHA ABURTO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ A AMBOS COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

1. "**CETYS Universidad**" declara:

- 1.1 Que el Instituto Educativo del Noroeste, A.C. auspicia al Sistema CETYS Universidad y se encuentra constituido según Escritura Pública número 5648, de fecha 17 de febrero de 1961, pasada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Ceballos R., Notario Público número cuatro en la ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo la partida no. 150, a fojas 372 en el tomo primero, fechado el 10 de marzo de 1961.
- 1.2 Que lo representa legalmente **M.F.C. YAMILI SAMAHA ABURTO** cuya personalidad es acreditada con el primer testimonio de la Escritura Pública número **84941**, volumen **2443**, de fecha **12** del mes de **ENERO** del año **2018**, pasada ante la fe del **LIC. GABRIEL TOBIAS DUARTE CORRAL**, Notario Público adscrito a la notaría pública número **10**, de la cual es titular el Lic. Ramiro E. Duarte Quijada, de la ciudad de **MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEXICO**, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, baja la partida número 150 de la sección civil de fecha 10 de marzo de 1961.
- 1.3 Que entre sus principales (fines, objetivos, atribuciones) se encuentran los de: impartir enseñanza a niveles medio-superior, superior y posgrado a los miembros de su comunidad, así como realizar actividades de capacitación, asesoría e investigación en las áreas del conocimiento que le competen, así mismo la ejecución de los actos conexos o derivados de los objetivos anteriormente citados.
- 1.4 Que cuenta con y tiene acceso a la capacidad técnica y el suficiente personal docente y de investigación especializado para celebrar este convenio; el cual, beneficiará al Campus Ensenada de "**CETYS Universidad**", Baja California.



Convenio General de Vinculación Académica

EDUCACIÓN  
SUPERIOR

Página 1 de 6

CNSJ  
REVISADO



## 2. "ITSON" declara:

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- 2.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- 2.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- 2.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- 2.5 Que, para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
- 2.6 Que, para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente instrumento constituye el único acuerdo entre "**LAS PARTES**" con relación al objeto de este y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

**SEGUNDA:** El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos académicos, científicos y tecnológicos entre "**LAS PARTES**" para el desarrollo de sus respectivas acciones. Para su cumplimiento, se acuerda colaborar en las siguientes actividades:

- a) Intercambio y formación de personal a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, entre otros.
- b) Realización de programas de prácticas y estancias profesionales de estudiantes.
- c) Realización conjunta de programas de formación de recursos humanos a nivel licenciatura, posgrado, educación continua y extensión de la cultura.





- d) Compartir infraestructura física y humana, para facilitar la interconectividad de ambas instituciones a nivel nacional e internacional, así como para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada.
- e) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- f) Realización de actividades académico-culturales como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos y demás de interés común para ambas instituciones.

**TERCERA:** Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados como Convenios Específicos que serán suscritos por conducto de los legítimos de sus representantes.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que, en su caso, corresponda a **"LAS PARTES"**, atendiendo el porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados; así también se describirá con toda precisión las áreas y campos técnicos de interés a desarrollar, personal involucrado, responsabilidades específicas, responsables técnicos o administrativos, presupuestos requeridos y, en su caso, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, incluyendo los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de proyectos específicos, participación económica de cada parte, cuotas por el uso de las instalaciones, como son, uso de equipos, infraestructura, energía eléctrica y agua, y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

**CUARTA:** Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente Convenio General, **"LAS PARTES"** podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo.

En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo con el calendario y programas de







actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

**QUINTA:** Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de "**LAS PARTES**" al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial", deberá ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General o de sus Convenios Específicos.

**SEXTA:** Los Convenios Específicos de colaboración, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboran como resultado de la actividad conjunta de "**LAS PARTES**" y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos de utilidad o dibujos industriales, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA:** Convienen en que la vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada a solicitud de ambas partes por otros periodos iguales, no obstante, se dará por terminado y dejará de surtir efectos sin responsabilidad para cualquier de "LAS PARTES", si en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a concretarse por lo menos un (1) convenio de colaboración específico (ver cláusula TERCERA). En caso de la terminación del presente convenio, los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

**OCTAVA:** Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio General de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del mismo, para que surta efectos la terminación anticipada, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de "**LAS PARTES**" a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o a la rescisión, según convenga a sus intereses.

**DÉCIMA:** El siguiente Convenio General solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando

Convenio General de Vinculación Académica



hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de “LAS PARTES”, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** “LAS PARTES” convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio General o de sus Convenios Específicos, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes inmuebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, o de sus Convenios Específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.

**DÉCIMO SEGUNDA:** “LAS PARTES” convienen en que, si durante la vigencia del presente Convenio General llegaran a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

**DÉCIMO TERCERA:** Señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) “**CETYS Universidad**”:  
Camino a Microondas Trinidad Km. 1  
Fraccionamiento Las Palmas 3era Sección  
C.P. 22860, Ensenada, Baja California, México
- b) “**ITSON**”:  
Calle 5 de Febrero N° 818 sur  
Colonia Centro  
C. P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora, México

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.

**DÉCIMO CUARTA:** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ensenada, Baja California, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o calidad.







ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN EN CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, A LOS **30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)**. SE ENTREGA UN JUEGO CON LAS FIRMAS ORIGINALES A CADA UNA DE “**LAS PARTES**”.

Por “**ITSON**”

Por “**CETYS Universidad**”

**DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**  
Rector del  
Instituto Tecnológico de Sonora

**M.F.C. YAMILI SAMAHA ABURTO**  
Directora de Administración y Finanzas  
Representante Legal de  
CETYS Universidad Campus Ensenada

TESTIGOS

**DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO**  
Vicerrectora Académica del  
Instituto Tecnológico de Sonora

**MTRA. LUCÍA BELTRÁN ROCHA**  
Directora Académica  
CETYS Universidad Campus Ensenada

**MTRO. DANIEL SEFERINO APODACA LARRINAGA**  
Jefe del Departamento de Vinculación  
Institucional del Instituto Tecnológico de  
Sonora

**MTRO. OSCAR MEZA ARBALLO**  
Coordinador de Vinculación Académica  
CETYS Universidad Campus Ensenada

La presente hoja de firmas pertenece al CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN ACADÉMICA que celebran ITSON y CETYS Universidad.

Convenio General de Vinculación Académica

Página 6 de 6



EDUCACIÓN  
SUPERIOR

